



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13008773538000

FIRMADO POR:

INFORME N° 00034-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

WESLY SIANCAS GÓMEZ
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

LILIAN KATHERINE LAOS ATENCIA
Especialista Social I

YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ
Especialista Ambiental – Nivel II

JOSÉ CRYSTHIAN CÁRDENAS CABEZAS
Especialista Ambiental – Nivel II

DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO
Especialista Ambiental II en Medio Físico

BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL
Especialista Ambiental III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de la "*Instalación de Cultivo de Arándano Orgánico en el Fundo Napo B - GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C, Virú, Virú, La Libertad*", presentada por la empresa GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00206-2020 (21.12.20)

FECHA : Miraflores, 18 de enero de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite A-CLS-00206-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, la empresa *GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C.* (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Instalación de Cultivo de Arándano Orgánico en el Fundo Napo B - GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C., Virú, Virú, La Libertad*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00213-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de diciembre de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo del Informe N° 00837-2020-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00213-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 00837-2020-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, LPAG)¹.
- 2.2 Al respecto, dicho Auto Directoral N° 00213-2020-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 29 de diciembre de 2020; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta 14 de enero de 2021.
- 2.3 El titular no ha presentado información para el levantamiento de las observaciones a efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes indicados en el Informe N° 00837-2020-SENACE-PE/DEAR.

¹ "Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.*

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.4 En ese sentido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00213-2020-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00213-2020-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Instalación de Cultivo de Arándano Orgánico en el Fundo Napo B - GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C., Virú, Virú, La Libertad*" presenta por la empresa GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a la empresa GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Nómina de Especialistas²

José Crysthian Cárdenas Cabezas
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II
CIP N° 147772
Senace

Daniel Bernardo Ttito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP N° 80898
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a la empresa GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C. el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO

Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto "Instalación de Cultivo de Arándano Orgánico en el Fundo Napo B - GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C., Virú, Virú, La Libertad", presentado por GIDDINGS BERRIES PERÚ S.A.C.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
Descripción del Proyecto				
1	En el ítem 2.1. Datos generales del proyecto, el Titular indica que el área del terreno es de 131,08 has; sin embargo, en el Anexo 03, "Plano de ubicación de componentes del proyecto", indica que el total de terreno (módulo 1 y 2) a utilizar es de 44,97 has.	Se requiere que el Titular precise en el ítem 2.1, el área (has) del terreno total adquirido y el área (has) a utilizar en el proyecto; las mismas que tienen que ser debidamente presentadas en un mapa, especificando su destino o uso, tal como se indica en el Anexo VI "Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar" del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
2	En el ítem "2.1.2. Ubicación física del proyecto", el Titular no presenta información sobre la colindancia del proyecto con zonas arqueológicas, considerando que el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 2010-231 del proyecto, señala que "Si existe colindancia con el Sitio Arqueológico Castillo Napo, integrado por los sitios Sitio 1 (V-68-1) y Sitio 4 (V-68-4)", asimismo, no presenta un mapa donde grafique el polígono del CIRA otorgado superpuesto al área del proyecto y componentes propuestos, así como las distancias más cercanas del proyecto a los sitios	Se requiere que el Titular presente en una tabla las distancias más cercanas del proyecto y de sus áreas de influencia directa e indirecta a los sitios arqueológicos señalados en el CIRA N° 2010-231 y, presente dicha información graficada en un mapa. Asimismo, en el mismo mapa debe graficar el polígono del CIRA otorgado superpuesto al área del proyecto y componentes propuestos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	arqueológicos colindantes.			
3	En el ítem 2.1.2.1. <i>Límites y colindantes</i> , se señala que en la Tabla 02 se detallan las coordenadas del área poligonal del predio en el que se asentará el fundo de propiedad del Titular, la cuales son las mismas que se registran en la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA. Además, se indica que en el Anexo 03 se detalla el mapa de ubicación, componentes del proyecto. Sin embargo, el Área del proyecto que se presenta en los mapas del Anexo 03 y la que se presenta en el archivo KMZ, difiere de las coordenadas señaladas en la Tabla 02 y con las coordenadas registradas en EVA.	Se requiere que el Titular corrija donde corresponda, la delimitación de Área del Proyecto de manera que sea consistente las coordenadas indicadas en la Tabla 02, las registradas en la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, con los polígonos de los mapas del Anexo 03 (y de todo el EVAP) y el archivo KMZ adjunto en EVA.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
4	En el ítem 2.2.2.2. Proceso constructivo, respecto a “Nivelación Gruesa”, el Titular presenta la Tabla 3, donde se indica las zonas, que la dividen en 7, y las áreas de trabajo del proyecto de cada una (aprovechable y no aprovechable), las mismas que están graficadas en el Figura 3; sin embargo, en el Anexo 03, “Plano de ubicación de componentes del proyecto”, se observa que son 8 zonas y que su distribución y área	Se requiere que el Titular indique correctamente en el ítem 2.2.2.2 el número de zonas en que se dividirá el proyecto, su distribución y sus respectivas áreas, las mismas que tendrán que ser concordantes con los planos presentados en el Anexo 3.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(has) difieren de lo presentado en la Figura 3.			
5	<p>En el ítem 2.2.2.2. Proceso constructivo, respecto a "Instalación de Infraestructura" el Titular describe cada una de las infraestructuras que comprende el proyecto; sin embargo, no indica el área que abarcará cada componente ni sus coordenadas UTM de ubicación. Asimismo, no describe en este capítulo las características del almacén de residuos sólidos. Además, no se describe todos los componentes señalados en el Anexo 03, "Plano de ubicación de componentes del proyecto" como la premezcla, bioseguridad, vestidores de fitosanidad, fitoback, filtrado, reservorio y acopio.</p> <p>De la misma manera, indica que ya tiene implementado el sistema de tratamiento de agua; y respecto a los accesos indica que se hará mantenimiento a los accesos existentes, así como, se propondrán nuevos accesos; sin embargo, en el Anexo 03, "Plano de ubicación de componentes del proyecto" no diferencia los componentes propuestos de los existentes.</p>	<p>Se requiere que el Titular describa las características de todas las infraestructuras propuestas en la EVAP, precisando sus áreas y coordenadas UTM de ubicación. Para los accesos debe indicar la longitud (m), ancho (m), tipo de vía (trocha, asfaltado, etc.)</p> <p>Asimismo, debe presentar un plano con la ubicación de cada uno de los componentes de la EVAP diferenciando los propuestos de los existentes.</p> <p>Además, deberá indicar correctamente en los planos el nombre Titula proponente de la EVAP.</p>	No presentó información para subsanar la obseravación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Finalmente, en el Anexo 03, "Plano de ubicación de componentes del proyecto" hace mención a la empresa Alpamayo, cuando el Titular del proyecto es Giddings Berries Peru S.A.C."			
Línea Base Física, Biológica y Social				
6	En el ítem 3.1.1. Por Criterio Ambiental, se desarrolla como se conforman las áreas de influencia ambiental, teniendo que el Área de influencia directa ambiental (AID-A) está determinada por un área de 100 m de distancia al contorno del perímetro del fundo del Titular, y el Área de influencia indirecta (All-A) determinada por el área de 100 m de distancia al contorno del AID-A. Estas áreas se representan en el mapa de Áreas de Influencia adjunta en el Anexo 05. Sin embargo, en el Anexo 05 se presentan dos mapas de áreas de influencia y dichas áreas no coinciden entre sí, además el segundo mapa muestra coordenadas que conforman polígonos que no son consistentes con la descripción realizada en el ítem 3.1.1.	Se requiere que el Titular corrija donde corresponda, la determinación de las áreas de influencia ambiental, de manera que lo que se indique en el ítem 3.1.1 sea consistente con un único mapa de áreas de influencia ambiental del Anexo 05. Asimismo, en caso de mantener el criterio de las distancias en la determinación de áreas de influencia ambiental, deberá sustentar técnicamente que dichas áreas contienen los potenciales impactos derivados de las actividades del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
7	En el ítem 3.1.2. Por Criterio Social, se desarrolla como se conforman las áreas de influencia social, teniendo que el Área de influencia directa	Se requiere que el Titular presente un mapa donde se presente la determinación de las áreas de influencia social directa e indirecta, ubicando los centros poblados que se señalan en la Tabla 1 y se muestran en la Figura	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	social (AID-S) está conformada por el distrito de Virú y los centros poblados: San Nicolas, Zulaque, San Juan, Tamobal, Huacapongo, El Niño, La Gloria, El Socorro, Víctor Raúl, Puente Virú y otros centros poblados cercanos; cuyas ubicaciones se muestran en la Figura 1. Mientras que el Área de influencia indirecta social (AII-S) está conformada por todo el distrito de Virú. Sin embargo, no se ha presentado un mapa donde se presente la determinación de las áreas de influencia social directa e indirecta.	1, además de los límites distritales, provinciales y departamentales.		
8	En el ítem 3.2.1 Condiciones meteorológicas, el Titular indica que para el análisis meteorológico ha considerado los registros y datos obtenidos de la estación San José administrada por el Proyecto Especial Chavimochic, considerando como periodo de registro desde el año 2001 al año 2011; sin embargo, con la finalidad de tener una mejor descripción climática se recomienda ampliar el periodo de registro, de preferencia con un análisis de registro hasta el año 2020 o en su defecto indicar porque solamente se ha realizado el análisis con los registros presentados en este ítem; además se	Se requiere que el Titular: a. Amplié el registro presentado en la estación meteorológica San José, de preferencia hasta el año 2020; analizando e interpretando los nuevos registros o en su defecto sustentar porque solamente se ha realizado el análisis de los registros en el periodo de 2001 al 2011. b. Incluir en un anexo los registros reportados por la estación meteorológica San José. c. Incluir un mapa con la ubicación de la estación meteorológica San Jose y la estación M-1 (realizada en febrero de 2019). su defecto indicar porque solamente se ha realizado el análisis con los registros presentados	No presentó información para subsanar la obseravación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>recomienda que se incluya en un anexo los registros reportados de la estación meteorológica San José.</p> <p>Por otro lado, se debe elaborar un mapa con la ubicación de la estación meteorológica San José con la finalidad de determinar su relación con el área del proyecto; en este mapa se debe incluir la ubicación de la estación M-1 donde se registraron variables meteorológicas en febrero de 2019.</p>			
9	<p>En el ítem 3.2.3.4 <i>Metodología de monitoreo (3.2.3 Calidad De Aire)</i>, el Titular indica que tomó como referencia las normas establecidas de la US EPA y NTP, siendo estas incorrectas ya que se tiene normativa específica para el muestreo/monitoreo en base a un Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.2.3.2 <i>Estaciones de monitoreo</i>, presenta el muestreo de sólo una (01) estación en el área del Proyecto. Sin embargo, siguiendo los lineamientos del Protocolo antes mencionado, el ECA aire aprobado mediante Decreto</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Corrija lo mencionado en el ítem 3.2.3.4 <i>Metodología de monitoreo (3.2.3 Calidad De Aire)</i>, y utilice el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>b. Para el levantamiento de información de línea base, considere los requisitos y lineamientos dados en el Protocolo antes mencionado (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), en donde se menciona como mínimo dos (02) estaciones a barlovento y sotavento, determinar la ubicación representativa de las estaciones; así como también, los resultados deberán de ser comparados con el ECA aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Se deberá de realizar el muestreo para todos los parámetros indicados en la normativa, de no considerar algún parámetro, se deberá de justificar técnicamente la no vinculación del parámetro por las actividades a desarrollar; además presentar el</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Supremo N° 003-2017-MINAM y la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del SEIA aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, se debe de realizar la caracterización del área del Proyecto con un mínimo de dos (02) estaciones a barlovento y sotavento.	<p>certificado de acreditación del laboratorio encargado de realizar los muestreos/monitoreos, de acuerdo a las normativas vigentes.</p> <p>Asimismo, considerar lo mencionado en la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del SEIA aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, pudiendo emplear información primaria y secundaria para tal fin, cumpliendo con las condiciones señaladas por la normativa, para ello revisar el Anexo de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.</p> <p>c. Con los resultados y lineamientos descritos en los literales anteriores, se deberá de actualizar y corregir el análisis de impactos, medidas de manejo y el programa de monitoreo, donde corresponda.</p>		
10	En el ítem 3.2.5.5 "Calidad de agua que abastecerá al proyecto", el Titular presenta las estaciones M1 y M2, sin embargo, no se presenta un mapa con la ubicación de estas estaciones en relación con el área del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya un mapa con la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua con el área del proyecto. El mapa debe estar a una escala adecuada y firmado por el especialista a cargo de su elaboración.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
11	En el ítem 3.2.5 El Titular no presenta información del agua subterránea, específicamente información de la profundidad de nivel freático en la zona donde se proyectan las actividades del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya una sección de agua subterránea dónde precise a que profundidad se encuentra la napa freática en la zona; caso contrario sustente de acuerdo a la descripción del proyecto por qué no se incluye información sobre agua subterránea.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
12	<p>En el ítem 3.2.9 <i>Suelos</i>, el Titular presenta solo información sobre la textura del suelo en un punto de muestreo.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se debe tener en cuenta el artículo 14° sobre los criterios de evaluación del impacto ambiental, en donde se indica que para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, se deberá de tener en cuenta la calidad ambiental, para este caso, lo referente a la calidad del suelo, cuyo análisis de los parámetros evaluados deberán de ser comparados con el ECA suelo de acuerdo a su uso, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Asimismo, el Titular deberá de tener en cuenta las normativas sectoriales para el levantamiento de información de línea base de acuerdo al nivel o categoría del impacto según lo indicado en el Decreto Supremo N° 013-2010-AG.</p>	<p>Se requiere que el Titular, presente información sobre las características y calidad del suelo, considerando los lineamientos del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, para ello, deberá de tener en cuenta las normativas sobre levantamiento de suelos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2010-AG, cuyos resultados deben ser comparados con el ECA suelo de acuerdo al uso, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.</p> <p>Con los resultados y lineamientos descritos, se deberá de actualizar y corregir el análisis de impactos, medidas de manejo y el programa de monitoreo, donde corresponda.</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
13	<p>En el ítem 3.3. Descripción del Medio Biológico, el Titular:</p> <p>No incluye la identificación y respetiva descripción de las unidades de</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Incluir un ítem con la identificación y descripción de las unidades de vegetación presentes en el área del proyecto según el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>vegetación presentes en el área del proyecto según el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Asimismo, no incluye un mapa con las unidades de vegetación identificadas y la ubicación de los puntos de muestreo considerados en la tabla N° 13 y N° 16. Del mismo modo, tampoco incluye la identificación de Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento y ecosistemas frágiles más cercanos al área del proyecto.</p> <p>En la tabla N° 14 (flora) y N° 17 (aves y reptiles), el Titular presenta las especies de flora y fauna con algún estado de conservación, sin embargo, no especifica la fuente de dicha información ni el año de actualización. Además, no incluye el análisis de especies endémicas y en el caso de la tabla N° 14 no incluye el estado conservación según Decreto Supremo N° 43-2006-AG.</p>	<p>b) Incluir un mapa, a una escala adecuada, representando las unidades de vegetación identificadas y los puntos de muestreo considerados para la caracterización de la flora y fauna.</p> <p>c) Incluir un ítem con la identificación y respectivo mapa, representando la ubicación de ANP, ZA y ecosistemas frágiles más cercanos, incluyendo las distancias longitudinales de dichos ecosistemas al área del proyecto.</p> <p>d) Incluir y actualizar en las tablas N° 14 y N° 17 el análisis de las especies endémicas y, en estado de conservación según IUCN (2020), CITES (2020) y los respectivos Decretos supremos de flora (D.S. N° 43-2006-AG) y fauna (D.S. N° 004-2014-MINAGRI) según corresponda.</p>		
14	<p>El Titular presenta:</p> <p>a) En el ítem "3.4.1 Población Distrito de Virú", información muy sucinta de la característica de la población. No incluye información estadística con respecto a la estructura de la población por sexo</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Agregue información estadística sobre edad y sexo de la población del distrito de Virú, según zona de residencia (urbana y/o rural) y complemente, con data estadística, información sobre la migración en el área de influencia social.</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>y edad, según tipo zona (urbana y rural). Por otro lado, se menciona sobre el aumento de la población y el impacto de la migración; no obstante, no se respalda dicha mención con información cuantitativa.</p> <p>b) En el ítem "3.4.4 Características Socioeconómicas", información cualitativa sobre ocupación, actividades económicas y productivas; sin embargo, no presenta información estadística sobre la Población Económicamente Activa (PEA) y sobre las principales actividades económicas del distrito de Virú. Más aún, considerando que en el ítem 5.4 Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular señala que los impactos sociales, en las etapas de Construcción y Operación y Mantenimiento, serán positivos en los aspectos de "empleo" (Generación de empleo) y "economía" (Dinamización de la economía local).</p> <p>c) En el ítem "3.4 Medio Socio Económico", no presenta información sobre "Vivienda".</p>	<p>b) Complemente el ítem 3.4.4 con el análisis de la data estadística de la Población Económicamente Activa (PEA) y de las principales actividades económicas a nivel distrital.</p> <p>c) Incluya una sección de características de la vivienda (condición y material de construcción de techo, pared y piso).</p>		
Plan de Participación Ciudadana				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
15	<p>En el capítulo "4. Plan de Participación Ciudadana", el Titular presenta un Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) que no se ajusta a la estructura y contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario" (en adelante, <i>Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario</i>), aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG.</p> <p>Cabe señalar que el Titular presenta el capítulo 4. dividido en dos partes el primero denominado "Plan de Participación Ciudadana" (página 2) y el segundo denominado "Informe del Plan de Participación Ciudadana" (página 28), sobre el cual se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la primera parte denomina al PPC de la siguiente manera: "<i>Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la Declaración de Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: "Instalación de cultivos de arándano orgánico en El Fundo Napo B - Giddings Berries</i> 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presente y complemente el PPC considerando la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. b) Incluya en el contenido del PPC los mecanismos de participación ciudadana, obligatorios y complementarios, que se han implementado o implementarán en las etapas de elaboración y evaluación del IGA y posterior a su aprobación, según corresponda. Esta información debe incluirse en el ítem de "<i>Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: obligatorios y complementarios</i>", de la estructura del PPC del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. c) Incluya los resultados de manera resumida de los mecanismos de participación ciudadana implementados en la etapa de elaboración del IGA en el ítem de "<i>Registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana</i>", de la estructura del PPC del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, y las evidencias deben adjuntarse en un anexo. 	No presentó información para subsanar la obseravación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Peru S.A.C., Virú, Virú, La Libertad</i>", sin embargo, el PPC que se presenta como parte del capítulo 4. de la EVAP no corresponde solo a la etapa de elaboración del instrumento de gestión ambiental (en adelante, IGA), sino debe incluir los mecanismos de participación ciudadana de las etapas de elaboración y evaluación del IGA y posterior a su aprobación, conforme lo establece el capítulo I y II del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario y el artículo 53 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el cual señala que "Los procesos de evaluación de impacto ambiental y (...) incluyen la participación ciudadana a través de instancias formales y no formales, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en las etapas de elaboración, revisión, evaluación, aprobación y seguimiento, (...), para ese efecto los titulares deberán presentar su Plan de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta el Reglamento de Participación</p>			



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Ciudadana para el Sector Agrario, (...)</i>".</p> <p>- En la segunda parte denomina al informe de la siguiente manera: <i>"Informe de Participación Ciudadana durante la elaboración del EVAP (...)"</i>, donde consigna los resultados y evidencias de los mecanismos de participación ciudadana implementados en la etapa de elaboración del IGA; sin embargo, la información de los resultados de los mecanismos implementados debe incluirse en el ítem de "Registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana" de acuerdo a la estructura del PPC del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, y las evidencias del mismos adjuntas en un anexo.</p>			
16	<p>En el capítulo "4. Plan de Participación Ciudadana", el Titular presenta el PPC suscrito por el Representante Legal del Titular y el Gerente General de Eco Planet E.I.R.L; sin embargo, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, el PPC debe ser también suscrito por un profesional en ciencias sociales que</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el PPC suscrito también por un profesional en ciencias sociales, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	se encuentre acreditado por la consultora ambiental.			
17	En el ítem III. Identificación de actores claves al proyecto, el Titular a identificado a algunos grupos de interés; sin embargo, no ha identificado a las autoridades o dirigentes de las localidades más cercanas al proyecto como los siguientes centros poblados: San Nicolás, Zulaque, San Juan, Tamobal, Huacapongo, El Niño, La Gloria, El Socorro, Víctor Raúl, Puente Virú y otros centros poblados cercanos; asimismo no ha identificado a los representantes del Gobierno Regional de La Libertad, de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación entre otras instituciones del Estado presentes en la zona, organizaciones sociales, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros. De igual forma no diferencia los grupos de interés por ámbito político administrativo y tipo de grupo de interés.	Se requiere que el Titular identifique a todos los grupos de interés del proyecto, principalmente a los actores sociales de los centros poblados más cercanos al proyecto, asimismo, identifique a los representantes del Gobierno Regional de La Libertad, de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación entre otras instituciones del Estado presentes en la zona, organizaciones sociales, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros. Los grupos de interés deben estar listados en una tabla, diferenciados por: 1. Ámbito: regional, provincial, distrital y local (centro poblado). 2. Por tipo: • Autoridades políticas (alcaldes, subprefectos, tenientes gobernadores, etc.); y autoridades comunales: agentes municipales, juntas directivas comunales/vecinales, etc. • Instituciones y programas del Estado: Salud, Educación, Agricultura, etc. • Organizaciones sociales: junta de usuarios, frentes de defensa, vaso de leche, etc. • Instituciones privadas: ONGs, empresas privadas aledañas, etc. 3. Nombre completo y cargo del representante. Cabe señalar que todos los grupos de interés identificados deberán ser convocados a participar en los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en la etapa de evaluación de la EVAP.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
18	En el capítulo "4. Plan de Participación Ciudadana", el Titular no ha propuesto la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación de la EVAP. Al respecto, no propone la realización de un taller participativo, ni indica una fecha tentativa para su realización, considerando que la ejecución del taller participativo es obligatoria cuando el IGA se encuentra en evaluación, conforme lo establece el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. De igual forma, no indica si implementará un buzón de observaciones o sugerencias, considerando que la implementación de este mecanismo es obligatoria cuando el IGA se encuentra en evaluación, conforme lo establece el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	Se requiere que el Titular: a) Proponga la realización de un taller participativo para la etapa de evaluación de la EVAP, presente su metodología de implementación y proponga una fecha tentativa para su realización previa coordinación con el Senace. b) Implemente un buzón de observaciones o sugerencias para la etapa de evaluación de la EVAP, presente su metodología de implementación. c) Presente un cronograma de ejecución del PPC considerando los mecanismos de participación ciudadana a implementarse en la etapa de evaluación de la EVAP. Cabe señalar que los mecanismos de participación ciudadana, taller participativo y buzón de observaciones o sugerencias, que se implementarán en la etapa de evaluación de la EVAP, deberán adecuarse al cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19" (en adelante, <i>Decreto Legislativo N° 1500</i>).	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
19	En el capítulo "4. Plan de Participación Ciudadana", corresponde que el Titular sustente la implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa de evaluación de la EVAP, en el	Se requiere que el Titular conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, presente su propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación de la EVAP adecuados en su implementación y desarrollo a la utilización de medios electrónicos,	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>marco del Decreto Legislativo N° 1500, que establece en el numeral 6.1. del artículo 6 que <i>"los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; (...) se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19"</i>. Asimismo, el numeral 6.2. dispone que <i>"los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible (...)"</i>.</p> <p>En ese sentido el Titular deberá presentar su propuesta de implementación de los mecanismos de participación ciudadana de manera no presencial, es decir adecuado a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de</p>	<p>virtuales u otros medios de comunicación, que deberá contener la siguiente información:</p> <p>a) Sustento de que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, con la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto. - Desarrollo y análisis de las siguientes características de la población objetivo y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. <p>b) Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar lo siguiente:</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>comunicación. Al respecto, deberá sustentar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.</p> <p>De igual forma, deberá sustentar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 que son: "i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de</p>	<ul style="list-style-type: none"> i. Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión. ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana. iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación. iv. Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. 		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios".</i>			
Estrategia de Manejo Ambiental				
20	En el capítulo "6. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el Titular no señala cuáles serán las medidas de manejo y/o gestión de los impactos sociales identificados.	Se requiere que el Titular señale cuáles serán las medidas de manejo y/o gestión de los impactos sociales identificados. Por ejemplo, para el impacto generación de empleo proponer un "Programa de contratación de mano de obra", indicando objetivos, estrategias, procedimiento de contratación, código de conducta de trabajadores, etc.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
21	En el ítem 7.3. Programación de Monitoreo, el Titular presenta tablas con los monitoreos ambientales considerados según cada etapa del proyecto, sin embargo, en los monitoreos planteados para la flora y fauna el Titular no presenta un mapa con la ubicación de los puntos de monitoreo propuestos.	Se solicita al Titular incluir un mapa de ubicación de los puntos de monitoreo de flora y fauna propuestos, estos deberán presentarse a una escala adecuada y con el detalle de las unidades de vegetación que caracteriza cada punto de monitoreo.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
22	En el ítem 7.3.1 el Titular indica como título "Monitoreo durante la etapa de ejecución del proyecto"; además presenta la Tabla 1 "Programa de monitoreo – ejecución del proyecto", sin embargo, la "Etapa de Ejecución del Proyecto" no forma parte de las etapas descritas como parte del capítulo II "Descripción de la actividad".	Se requiere que el Titular corrija el título del ítem 7.3.1 y la Tabla 1, indicando la etapa del proyecto que está presentando en función de las etapas descritas en el capítulo II.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
23	En el ítem 7.3.2 "Monitoreo durante la etapa de operación del proyecto", el Titular indica que la frecuencia de monitoreo para agua será en forma semestral; sin embargo, en la Tabla 2 de capítulo X "Cronograma y presupuesto de implementación" se indica una frecuencia del monitoreo de calidad de agua en forma anual.	Se requiere que el Titular uniformice la frecuencia para el monitoreo de calidad de agua, considerando los detalles señalados en el sustento.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
24	En el ítem 7.3.3 "Estaciones de monitoreo ambiental", el Titular presentar la Tabla 3 "Estaciones de monitoreo ambiental"; sin embargo, no se presenta un mapa con la ubicación de las estaciones de monitoreo propuesto en relación con el área del proyecto.	Se requiere que el Titular presente un mapa con la ubicación de las estaciones de monitoreo en relación con el área del proyecto. El mapa debe estar a una escala adecuada y firmado por el especialista a cargo de su elaboración.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
25	En el ítem 9.1 Plan de Cierre, el Titular indica las medidas de cierre que se realizará describiendo las actividades de cierre progresivo y definitivo; sin embargo, no especifica las medidas de cierre de cada componente del proyecto diferenciando el cierre progresivo del definitivo.	Se requiere que el Titular especifique las medidas de cierre de cada uno de los componentes del proyecto, precisando si estas se van a dismantelar, demoler, entre otras actividades; además, debe precisar si se realizará un cierre progresivo o definitivo.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
26	En el capítulo X "Cronograma y presupuesto de implementación", el Titular en la Tabla 1, indica una columna "fecha de conclusión", sin embargo, las fechas presentada son	Se requiere que el Titular actualice las fechas presentadas en la columna de "fecha de conclusión".	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	anteriores a la presentada en la columna de "fecha de inicio".			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.